



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEDALC)-----

Entre la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio el 7 n° 776 de La Plata, Bs As, Argentina, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Tauber, y la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y El Caribe, en adelante CEDALC, con domicilio en Carrera 48 20 114 TORRE 2 OFICINA 728, Medellin, Colombia representado por la Representante Legal, Rodrigo López Mesa, acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en Ord. 295/18 y rigiéndose por las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El convenio tiene como objeto la colaboración mutua en los aspectos siguientes:-----

- 1) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos-----
- 2) Intercambio de estudiantes-----
- 3) Intercambio de publicaciones-----
- 4) Elaboración y realización de investigaciones conjuntas-----
- 5) Celebración de conferencias conjuntas-----
- 6) Organización de cursos de docencia conjuntos-----
- 7) Realización de programas culturales conjuntos-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, se firmarán convenios específicos, en los que se establecerá el objetivo académico, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de financiar cada uno de los programas.----- Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible.-----
Cualquier medida de financiamiento dependerá de la disponibilidad de los fondos en cada caso específico, los cuales serán recabados conjunta y/o separadamente por las dos partes.----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas, recurrirán a un amigable componedor a los fines de la resolución del conflicto. La rescisión unilateral con o sin expresión de causa no dará lugar a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de La Plata -República Argentina.-----

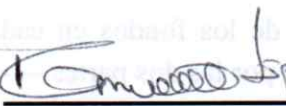
CLÁUSULA SÉPTIMA: Este convenio se mantendrá vigente durante tres años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes. -----

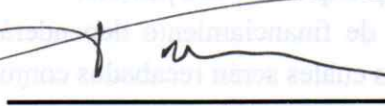
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de La Plata, a los 10 del mes de 04 del año 2019.-----

Por **CEDALC**

Por **Universidad Nacional de La Plata**


Rodrigo López Mesa
Representante legal
Fecha:


Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha: